



Municipalidad de
Yerba Buena
Encumán

YERBA BUENA,

19 SEP 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 808

VISTO: El Expte. N° 11.491-M17(I)-S-18, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano de esta Municipalidad solicita se amplíe en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 09/18 y, además, peticona que se realice una contratación directa de hasta un 30% del monto de la adjudicación de dicha Licitación, todo ello conforme lo estipulado en la Ley de Obras Públicas N° 5854; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación indica que tal Licitación tiene por objeto la adquisición de 104 (ciento cuatro) toneladas de cemento asfáltico, tramitada por Expte. N° 1.271-M17(I)-S-18 y ha sido adjudicada a la Empresa “**Sebastián Calleri Construcciones**”; que funda su pedido en la situación económica-financiera que se vive actualmente, expresando a continuación: “*Todos los derivados del petróleo han subido hasta un 50% , diría más exactamente un 47%, lo que hace que para poder concluir con lo planificado para la parte vial de pavimento flexible del primer semestre del año en curso, es sumamente necesaria y urgente esta ampliación; Dicha ampliación está contemplada en la Ley antes mencionada (...) Además la misma Ley en su Capítulo III –De los Procedimientos para la Selección y Modalidad de Contratación de las Obras Públicas – Artículo 12 (...) explica muy bien que se puede hacer una contratación directa por un valor que no supere el 30% del valor contratado, en su inciso f..*”, por lo que solicita que se realice la ampliación y la contratación directa para la compra de mezcla de concreto asfáltico en caliente con sus riegos bituminosos correspondientes, porque -asevera- se hace necesario terminar con la planificación prevista y es urgente hacerlo en esta época del año, en donde el clima lo permite y que más adelante se puede hacer difícil la ejecución; y, a los fines solicitados, realiza un detalle sobre la ampliación de la erogación requerida, a saber: Monto Adjudicado de la Licitación Pública N° 09/18: \$ 2.111.200, Monto Ampliado 20% del importe adjudicado: \$ 422.240 y Monto de la Contratación Directa 30% del importe adjudicado: \$ 633.360, lo que totaliza la suma de \$ 1.055.600 (pesos un millón cincuenta y cinco mil seiscientos);

Que a fs. 07 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para afrontar la erogación que nos ocupa y a fs. 07 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto, dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que a fs. 08/08 vta. la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: “*En esta instancia, procedemos a encuadrar la primera cuestión (modificación de la Obra Pública N° 09/18 ampliando su valor en un 20%) en lo previsto en el Art. 49, inc. a de la Ley 5854, el cual establece: “Las modificaciones de obra impuestas por decisión de la Administración serán obligatorias para el contratista, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes: a. Que en conjunto y en forma acumulativa no superen en un veinte por ciento (20%), en más o menos, el monto total del contrato original, actualizado a la fecha de la modificación...” y, en cuanto a la segunda cuestión planteada (contratación de cemento asfáltico por el importe del 30% del valor de la obra), la misma se encuadra en lo previsto por el Art. 12 inc. f de la citada ley 5854, que prevé: “Las contrataciones sujetas a la presente ley deberán realizarse mediante el procedimiento de licitación pública. No obstante, podrá prescindirse del procedimiento precedente y acudir a la forma de ...contratación directa, en los siguientes casos de excepción...f. Trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución. El importe de estos trabajos no podrá exceder del 30% del monto total de la obra contratada, a valor actualizado...”*”;



Municipalidad de
Yerba Buena

Tucumán

///...

DECRETO:

Nº 808

19 SEP 2018

Que, en mérito a lo actuado y en atención a las razones expuestas por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 01/02, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente, especificando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIASE en la suma de \$ 422.240.- (pesos cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta) el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 09/2018, correspondiente al 20% previsto en la Ley de Obras Públicas N° 5854, Artículo 49, inciso a), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE la Contratación Directa de la Firma "Sebastián Calleri Construcciones", para la adquisición de mezcla de concreto asfáltico en caliente con sus riegos bituminosos correspondientes, por hasta el importe total de \$ 633.360.- (pesos seiscientos treinta y tres mil trescientos sesenta), de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas N° 5854, Artículo 12, inciso f), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el

Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS.-

Ing. JOSÉ LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA